

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR GRANJA MARINA  
TORNAGALEONES S.A., TITULAR DE CES QUILLAIPE  
(RNA 103536), Y TIENE POR CUMPLIDO LO  
ORDENADO**

**RES. EX. N° 4 / ROL F-048-2023**

**Santiago, 19 de febrero de 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL F-048-2023**

1. Con fecha 17 de octubre de 2023, mediante **Res. Ex. N° 1/Rol F-048-2023**, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-048-2023, en contra de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular de la unidad fiscalizable “**CES QUILLAIPE (RNA 103536)**” (en adelante, “la UF”).

2. Encontrándose dentro de plazo ampliado mediante **Res. Ex. N° 2/Rol F-048-2023**, de fecha 30 de octubre de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia, con fecha 9 de noviembre de 2023, un escrito a través del cual presentó un PDC, junto con sus respectivos anexos y documentos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



3. Mediante **Res. Ex. N° 3/Rol F-048-2023**, de fecha 5 de febrero de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 9 de noviembre de 2023, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución. Además de lo anterior, la antedicha resolución resolvió que, previo a resolver la delegación de poder a Paola De la Parra Farriol y Arturo Díaz Bahamondes, por parte de Roberto Riethmuller de Mendoza, se acreditara facultad suficiente para delegar la representación de la sociedad ante Organismos Públicos de la Administración del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación.

4. La resolución citada precedentemente, fue notificada mediante correo electrónico a la empresa, con fecha 5 de febrero de 2024, según el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. La empresa, con fecha 6 de febrero de 2024, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, solicitando 10 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original. La empresa fundó su solicitud de ampliación de plazo en la necesidad de *“recopilar y preparar los antecedentes técnicos y científicos, para abordar de manera completa y suficiente cada una de las observaciones realizadas, de manera que éstas sean incorporadas en un documento definitivo”*.

6. Adicionalmente, y cumpliendo lo ordenado por Res. Ex. N° 3/Rol F-048-2023, de fecha 5 de febrero de 2024, en el sentido de acreditar facultad suficiente para delegar la representación de la sociedad ante Organismos Públicos de la Administración del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, el titular acompañó copia de la escritura pública de fecha 10 de julio de 2023, otorgada ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, repertorio N°7.085-2023.

7. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**



PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LO-SMA, otorgando 10 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE LA DELEGACIÓN DE PODER** de Roberto Riethmuller de Mendoza a Paola De la Parra Farriol y Arturo Díaz Bahamondes, para que actuando conjunta o separadamente, representen a la sociedad ante esta Superintendencia en el presente procedimiento.

**III. NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**, a **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** en la casilla electrónica a la casilla electrónica [REDACTED]



**Guillermo Tejo Jara**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Granja Marina Tornagaleones, a la casilla [REDACTED]

**C.C.:**

- Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos.

**F- 048-2023**

